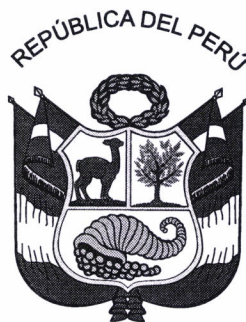


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DEL PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCION N° 142-2018/SBN-DGPE

San Isidro, 16 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 088-2018/SBN-DGPE emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de setiembre de 2018 la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal emitió la Resolución N° 088-2018/SBN-DGPE.
2. Que, revisada la referida resolución, se ha detectado errores materiales que a continuación se detallan:

VISTO:

Dice:

(...) ubicado en la zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 kilómetros del Sureste de la Caleta Puerto Rico (...); y,

Debe decir:

(...) ubicado en la zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 kilómetros al Sureste de la Caleta Puerto Rico (...); y,

Dice:

7. Que, (...) ubicado en la zona oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 km. al Suroeste de la caleta Puerto Rico (...).

Debe decir:

7. Que, (...) ubicado en la zona oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 km. al Sureste de la caleta Puerto Rico (...).

Dice

18. Que, mediante carta del 04 de enero de 2018 la empresa MISJI MAYO solicitó la prórroga al plazo otorgado, con la finalidad de cumplir con lo solicitado (fojas 84)

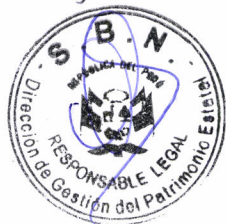
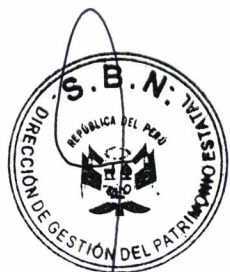
Debe decir:

18. Que, mediante carta del 04 de enero de 2018 la empresa MISKI MAYO solicitó la prórroga al plazo otorgado, con la finalidad de cumplir con lo solicitado (fojas 84)

37. Que, consta de los actuados administrativos que "la Resolución" fue notificada el 27 de junio de 2018, ante lo cual "el Minsa" (...).

Debe decir:

37. Que, consta de los actuados administrativos que "la Resolución" fue notificada el 27 de junio de 2018, ante lo cual "la Municipalidad Provincial de Sechura" (...).



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el "TUO de LPAG"), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original.

De conformidad con lo establecido en el "TUO de LPAG", Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución N° 088-2018/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

VISTO:

Dice:

(...) ubicado en la zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 kilómetros del Sureste de la Caleta Puerto Rico (...); y,

Debe decir:

(...) ubicado en la zona Oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 kilómetros al Sureste de la Caleta Puerto Rico (...); y,

Dice:

7. Que, (...) ubicado en la zona oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 km. al Suroeste de la caleta Puerto Rico (...).

Debe decir:

7. Que, (...) ubicado en la zona oeste de la jurisdicción del distrito de Sechura, a 1,5 km. al Sureste de la caleta Puerto Rico (...).

Dice

18. Que, mediante carta del 04 de enero de 2018 la empresa MISJI MAYO solicitó la prorroga al plazo otorgado, con la finalidad de cumplir con lo solicitado (fojas 84)

Debe decir:

18. Que, mediante carta del 04 de enero de 2018 la empresa MISKI MAYO solicitó la prorroga al plazo otorgado, con la finalidad de cumplir con lo solicitado (fojas 84)

37. Que, consta de los actuados administrativos que "la Resolución" fue notificada el 27 de junio de 2018, ante lo cual "el Minsa" (...).

Debe decir:

37. Que, consta de los actuados administrativos que "la Resolución" fue notificada el 27 de junio de 2018, ante lo cual "la Municipalidad Provincial de Sechura" (...).

Regístrese y comuníquese.



Victor Hugo Rodriguez Mendoza
Abog. Víctor Hugo Rodríguez Mendoza
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES